



CUT: 16077-2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0010-2024-ANA-GG

San Isidro, 08 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0144-2024-ANA-OA-URH y N° 0165-2024-ANA-OA-URH, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N°0118-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante LNCSE, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, estableciendo nuevas reglas para la negociación colectiva en el sector público;

Que, el artículo 4 de la LNCSE, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la LNCSE, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por la entidad pública, o en que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la LNCSE;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, establece que la Representación Empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, comprende a los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la norma antes mencionada señala que, "(...) *En el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos*";

Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos establece que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y, es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "*Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*" (cuya formalización fue aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE), el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal incluyendo, entre otros, el proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que a través de la Carta N° 17-2024-SINATRANA, recepcionada por la entidad el día 29 de enero de 2023, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua - SINATRANA, cumple con presentar su Proyecto de Convenio Colectivo en el Nivel descentralizado; y, considera necesario proceder con la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora de la Autoridad Nacional del Agua, que integran la Comisión Negociadora del año fiscal 2024, la misma que está conformada por los Directores/as de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subdirector/as de la Unidad de Presupuesto, de la Unidad de Recursos Humanos, quien hará las veces de Secretario Técnico; opinando por su viabilidad legal, al Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo al Informe Legal de Vistos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Secretaría General, ahora Gerencia General, es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación de la Comisión Negociadora

Designar a los miembros de la Comisión Negociadora que representa a la Autoridad Nacional del Agua en la Negociación Colectiva con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua - SINATRANA, conforme se detalla a continuación:

- a) El/La Director/a de la Oficina de Administración (Presidente/a)
- b) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- c) El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- d) El/La Subdirector/a de la Unidad de Presupuesto
- e) El/La Subdirector/a de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 2. Otorgamiento de facultades

Otorgar a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022- PCM.

Artículo 3. Secretaría Técnica

La Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica, la misma que es ejercida por el/la Subdirector/a de la Unidad de Recursos Humanos, el/la que brinda el apoyo técnico y administrativo necesario, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 4. Designación de representantes alternos

Los representantes de la Autoridad Nacional del Agua señalados en el artículo 1 de la presente Resolución designarán, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica, sus respectivos representantes alternos, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5. Publicación

Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA